

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
15 DE JULIO DE 2.024**

**N° 33/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1952/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo del rubro (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR a favor de VALENTI PEDRO OSCAR (CUIT: 20-21771263-8) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3062 LOCAL 1 de este Partido que gira con el rubro (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/09 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio, a nombre de BERARDÍ SERGIO JUAN (CUIT: 20-14772814-0), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3062 de este Partido, que funciona con los rubros (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTORES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23589 para la transferencia y anexo del rubro (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR del comercio mencionado a favor de VALENTI PEDRO OSCAR (CUIT: 20-21771263-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular desiste del rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTORES;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BERARDÍ SERGIO JUAN (CUIT: 20-14772814-0) a favor de VALENTI PEDRO OSCAR (CUIT: 20-21771263-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3062 LOCAL 1 de este Partido, que gira con los rubros (7311) FERRETERIA INDUSTRIAL (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTORES.

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR, al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- DAR DE BAJA EL RUBRO (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE AUTOMOTORES al comercio mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1493700001; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1603.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°.- La presente habilitación a nombre de VALENTI PEDRO OSCAR (CUIT: 20-21771263-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1951/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de PETTINARO MIGUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-31987885-9) al domicilio AV. AVELLANEDA 1616 de este Partido que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 251/17 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de PETTINARO MIGUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-31987885-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1614 de este Partido, que funciona con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19360 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. AVELLANEDA N° 1616 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de PETTINARO MIGUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-31987885-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1614 a la calle AV. AVELLANEDA N° 1616 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1125000000; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21328.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PETTINARO MIGUEL ALEJANDRO (CUIT: 20-31987885-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1950/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MUY256, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. Hosanna Pereyra, con domicilio en la calle Balcarce N° 1317 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MUY256, a nombre de Mario Ramón Oliva;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/04/2025, a nombre de Pablo Emmanuel Oliva, hijo del titular del vehículo y de la solicitante -vínculo que surge de Fs. 4-;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 23 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente MUY256, propiedad del Sr. Mario Ramón Oliva.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1949/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8194/22, 8288/22, 8362/22, 8471/22, 8495/22, 8615/22, 8668/22, 8832/22, 8833/22, 8912/22, 8947/22, 9582/22, 9892/22, 9969/22, 10227/22, 10234/22, 10477/22, 877/23, 1158/23 y 11164/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 38 del Expte. N° 8194/22, a fs. 39 del Expte. N° 8288/22, a fs. 39 del Expte. N° 8362/22, a fs. 46 del Expte. N° 8471/22, a fs. 35 del Expte. N° 8495/22, a fs. 36 del Expte. N° 8615/22, a fs. 44 del Expte. N° 8668/22, a fs. 34 del Expte. N° 8832/22, a fs. 34 del Expte. N° 8833/22, a fs. 36 del Expte. N° 8912/22, a fs. 46 del Expte. N° 8947/22, a fs. 336 del Expte. N° 9582/22, a fs. 34 del Expte. N° 9892/22, a fs. 33 del Expte. N° 9969/22, a fs.

39 del Expte. N° 10227/22, a fs. 34 del Expte. N° 10234/22, a fs. 47 del Expte. N° 10477/22, a fs. 35 del Expte. N° 877/23, a fs. 38 del Expte. N° 1158/23 y a fs. 39 del Expte. N° 11164/22 obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio; Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 21 a, Parcela 1, Polígono 01-24, UF 42, Cuenta N° 37729/00124, tramitado por expediente N° 8194/22, subsidio de \$42.306,92 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 30, Parcela 2 b, Cuenta N° 20490/00000, tramitado por expediente N° 8288/22, subsidio de \$48.150,42 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 3, Parcela 15, Cuenta N° 16248/00000, tramitado por expediente N° 8362/22, subsidio de \$76.601,74 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 79, Parcela 3, Cuenta N° 11975/00000, tramitado por expediente N° 8471/22, subsidio de \$75.979,90 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 109, Parcela 6 e, Cuenta N° 28919/00000, tramitado por expediente N° 8495/22, subsidio de \$56.264,02 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 01-13, UF 55, Cuenta N° 37728/00113, tramitado por expediente N° 8615/22, subsidio de \$42.307,18 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 39, Parcela 11 a, Cuenta N° 3910/00000, tramitado por expediente N° 8668/22, subsidio de \$106.949,98 (PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 5, Parcela 12, Cuenta N° 14650/00000, tramitado por expediente N° 8832/22, subsidio de \$73.450,04 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 26, Parcela 25, Cuenta N° 17588/00000, tramitado por expediente N° 8833/22, subsidio de \$87.656,84 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección S, Manzana 107, Parcela 18, Cuenta N° 17300/00000, tramitado por expediente N° 8912/22, subsidio de \$37.842,68 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 37, Parcela 19, Cuenta N° 16798/00000, tramitado por expediente N° 8947/22, subsidio de \$73.450,22 (PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 54, Parcela 4, Cuenta N° 25764/00000, tramitado por expediente N° 9582/22, subsidio de \$113.082,90 (PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 24 a, Parcela 6, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 31438/00002, tramitado por expediente N° 9892/22, subsidio de \$42.307,18 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 3, Cuenta N° 15897/00000, tramitado por expediente N° 9969/22, subsidio de \$62.388,50 (PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 6, Parcela 7, Cuenta N° 16304/00000, tramitado por expediente N° 10227/22, subsidio de \$85.483,34 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección A, Fracción III, Parcela 2 b, Polígono 00-58, UF 58, Cuenta N° 35662/00058, tramitado por expediente N° 10234/22, subsidio de \$64.024,02 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 30 a, Parcela 16, Cuenta N° 31525/00000, tramitado por expediente N° 10477/22, subsidio de \$86.482,86 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 55, Parcela 13, Cuenta N° 36341/00000, tramitado por expediente N° 877/23, subsidio de \$43.339,92 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 25, Parcela 19, Cuenta N° 17542/00000, tramitado por expediente N° 1158/23, subsidio de \$135.949,22 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Parcela 7 CC, Cuenta N° 33501/00032, tramitado por expediente N° 11164/22, subsidio de \$49.582,94 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1948/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7550/22, 7831/22, 8022/22, 8638/22, 9227/22, 9367/22, 9370/22, 9374/22, 9894/22, 10084/22 y 10230/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 45 del Expte. N° 7550/22, a fs. 42 del Expte. N° 7831/22, a fs. 35 del Expte. N° 8022/22, a fs. 50 del Expte. N° 8638/22, a fs. 34 del Expte. N° 9227/22, a fs. 39 del Expte. N° 9367/22, a fs. 39 del Expte. N° 9370/22, a fs. 44 del Expte. N° 9374/22, a fs. 42 del Expte. N° 9894/22, a fs. 45 del Expte. N° 10084/22 y a fs. 39 del Expte. N° 10230/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 7, Polígono 00-02, Cuenta N° 29189/00002, tramitado por expediente N° 7550/22, subsidio de \$114.733,44 (PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 91, Parcela 7 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 12314/00001, tramitado por expediente N° 7831/22, subsidio de \$47.774,26 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTISÉIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección S, Manzana 113, Parcela 45, Cuenta N° 37487/00000, tramitado por expediente N° 8022/22, subsidio de \$60.262,34 (PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 59, Parcela 3 a, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 22159/00002, tramitado por expediente N° 8638/22, subsidio de \$77.569,02 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19 b, Cuenta N° 38511/00000, tramitado por expediente N° 9227/22, subsidio de \$65.096,52 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección E, Manzana 14, Parcela 13, Cuenta N° 17346/00000, tramitado por expediente N° 9367/22, subsidio de \$53.841,66 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 77 a, Polígono 05-104, UF 608, Cuenta N° 33855/05104, tramitado por expediente N° 9370/22, subsidio de \$54.906,74 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS

CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 7, Parcela 4, Cuenta N° 16329/00000, tramitado por expediente N° 9374/22, subsidio de \$58.580,10 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección N, Manzana 20, Parcela 21 a, Cuenta N° 38049/00000, tramitado por expediente N° 9894/22, subsidio de \$58.912,84 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 77 a, Polígono 31-06, UF 598, Cuenta N° 33855/03106, tramitado por expediente N° 10084/22, subsidio de \$56.601,94 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 96, Parcela 19 a, Cuenta N° 38510/00000, tramitado por expediente N° 10230/22, subsidio de \$66.581,50 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1947/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Decreto N° 787/24 del 12 de marzo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 787/24, obrante a Fs. 12/13, se exige del pago del impuesto a los automotores desde el mes de enero del año 2024 y hasta el mes de diciembre del año 2024, al vehículo propiedad del Sr. Carlos Alberto Borbas, identificado con el dominio JWV584;

Que en el Decreto mencionado en el Visto a partir de un error mecánico no surge correctamente el dominio del vehículo en cuestión;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos solicita rectificar el Artículo 1 del Decreto N° 787/24;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.- RECTIFICAR el artículo N° 1 del Decreto 787/24 del 12 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente JWV584, propiedad del Sr. Carlos Alberto Borbas.”

Artículo 2.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía Interino.

Artículo 3.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1946/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio KQT086, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 4561-M-2022, presentada por el Sr. Elio Omar Pereyra, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20-17901403-4, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 3395, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar

las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;  
Que a Fs. 22 del Expediente N° 4561/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KQT086, a nombre de Elio Omar Pereyra;  
Que a Fs. 27 del Expediente N° 4561/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/11/2024, de Joaquín Pereyra Macote, hijo del titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs. 23;  
Que a Fs. 29 del Expediente N° 4561/22, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";  
Que a Fs. 33, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente KQT086, propiedad del Sr. Elio Omar Pereyra.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Elio Omar Pereyra de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1945/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Decreto N° 3579/22; la Solicitud efectuada por el Sr. Jorge Daniel Birnie a Fs. 1/8 del expediente 4036/24;

Y CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 2742/22, el Sr. Jorge Daniel Birnie, en su carácter de titular de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 6773/00000, solicita el cambio de categoría comercial;

Que a partir de la correspondiente tramitación se dictó el Decreto N° 3579/22, por el cual se dispuso exceptuar el inmueble de las disposiciones del Decreto N° 766/00; proceder a la exclusión de la categoría comercial, y liquidar la cuenta citada a partir de las dos unidades habitacionales informadas;

Que por expediente N° 4036/24, el administrado reitera su reclamo, solicitando que se corrija el valor del cobro de la Tasa por Servicios Generales de la Cuenta N° 6773/00000;

Que a Fs. 17 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, advierte un error material en la inspección llevada a cabo oportunamente a Fs. 22 del expediente N° 2742/22, por la cual se solicitó la carga de 2 unidades habitacionales en la Cuenta N° 6773/00000, desde abril de 2022. A partir de ello, ha entendido que correspondería dejar sin efecto el Artículo N° 3 del Decreto N° 3579/22, dado que la cuenta mencionada debería liquidar desde la fecha mencionada como inmueble residencial por una unidad habitacional y en tal sentido, proceder a reliquidar la misma desde la fecha referida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, a partir de los antecedentes expuestos, ha entendido que correspondería: 1. Dejar sin efecto el artículo 3 del Decreto N° 3579/22; 2. Proceder a reliquidar la cuenta 6773/00000, desde abril de 2022 como inmueble residencial por una unidad habitacional;

Que a Fs. 19, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo N° 3 del Decreto N° 3579/22, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- PROCEDER a RELIQUIDAR la Cuenta N° 6773/00000 correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, como inmueble residencial, por una unidad habitacional, desde el mes de abril del año 2022.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar al interesado, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, Gestión de la Mora, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1944/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las actuaciones que conforman el presente, como así también el inicio del juicio de apremio contra DEL PONTE ENRIQUE, FROLA ALBERTO EBER Y BERNIGAUD LUIS HORALDO, titulares de la Cuenta Municipal N° 23201/00000, mediante certificado Nro. 523603 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado informe de dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con las observaciones indicadas por dicho Organismo, según constancia de Fs. 53/55;

Que de la respuesta brindada por el R.P.I. surge titularidad a nombre de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, no así aquellos que se consignan en el título ejecutivo objeto del presente;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que a los fines de evitar futuras nulidades que pudieran acontecer, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 523603;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a Fs. 39 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndose conducente dictar el acto administrativo a fin de desistir del certificado de deuda N° 523603.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 23201/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 523603.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 523603, respecto de la Cuenta Municipal N° 23201/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda Nro. 523603.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1943/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 26 del Expte. N° 2993/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos para continuar con los trabajos de mantenimiento en la vía pública;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.00 0	01	2.1.1	1.1.0	AUMENTOS PARA PERSONAS	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.08.00 0	01	2.5.6	1.1.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.08.00 0	01	2.9.2	1.1.0	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 2,500,000,00
1.1.1.01.08.00 0	45	2.3.1	1.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 500,000.00
1.1.1.01.08.00 0	45	2.4.4	1.1.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 50 000 000.00
1.1.1.01,08,00 0	45	2.5.8	1.1.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 5,000,000.00



1.1.1.01.08.000	45	2.6.4	1.1.0	PRODUCTOS DE CEMENTO ASBESTO Y YESO	\$ 250,000,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.7.2	1.1.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.08.000	45	2.9.6	1.1.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 20,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.7.4	1.1.0	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$25,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	2.9.3	1.1.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$3,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.01	3.9.9	1.1.0	OTROS	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.08.000	47.78	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 150,000,000.00
1.1.1.01.08.000	47.83	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 150,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 665,500,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 665,500,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.000	47.76	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100,500,000.00
1.1.1.01.08.000	48.86	4.2,2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 100,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.91	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$65,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.93	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$400,000,000.00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 665,500,000.00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 665,500,000.00</b>

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1942/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, se otorgue un adicional de destajo al agente municipal allí referido.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: OTORGAR a Yamila Pamela ZURITA - M.I.N. 31.006.717 - Legajo Personal 11903, un adicional de destajo equivalente al veintiocho por ciento (28%) de su haber básico, con una jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñando funciones como Coordinadora del Programa Súmate, sede Arroyo Cordero de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. Asimismo, pasará a realizar funciones como Coordinadora de la Escuela de Oficios N° 2, Centro Universitario Municipal N° 2 (Astillero Naval Municipal) y Programa Municipal de Experiencias Educativas Municipales, desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1941/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como docente en el C.E.I.M. N° 2.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Vanesa Guadalupe SORIANO - M.I.N° 37.536.482, con una remuneración mensual de \$488.412,03 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2024, cumpliendo funciones como docente en el C.E.I.M. N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal .

**DECRETO 1940/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 15 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a SILVELO Luna Trinidad, M.I.N° 46.185.236, con una remuneración mensual de \$367.937,53 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1939/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista de la agente que se indica más abajo, quien pasará a desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría mencionada.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Carla Soledad LOPEZ, M.I.N° 42.880.003, Legajo Personal 12028, quien cumple funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto de destajo mensual de \$488.412,03 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con tres centavos), con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1938/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada solicita, a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, que solicita la confección del acto administrativo para proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Camila ZANGARO, Legajo Personal N° 11273, quien desempeñaba funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, pasando a cumplir funciones de Coordinadora en el mencionado Jardín Maternal, dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente. La agente realizará una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto mensual de destajo de \$637.884,61 (pesos seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1937/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7 - Secretaría de Deportes.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 12 de julio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L. por la COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE CUBIERTA DOMO PARA PISCINA DE POLIDEPORTIVO N° 7 a la firma BOREAS DESIGNS S.R.L. por un monto total de \$37.750.000,00 (pesos treinta y siete millones setecientos cincuenta mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3621/2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1936/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 6549/2022 y la solicitud presentada por BASUALDO GUILLERMO (CUIT: 20-28436889-5) del comercio sito en la calle L. LUGONES N° 1967 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21802 para una habilitación a nombre de BASUALDO GUILLERMO (CUIT: 20-28436889-5) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.385/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BASUALDO GUILLERMO (CUIT: 20-28436889-5) sito en la calle L. LUGONES N° 1967 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1487000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24594

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BASUALDO GUILLERMO (CUIT: 20-28436889-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1935/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11503/2023 y la solicitud presentada por LMR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71807149-2) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3117 de este Partido, que gira con el rubro (7311) FERRETERÍA INDUSTRIAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23276 para una habilitación a nombre de LMR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71807149-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LMR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71807149-2) sito en la calle SOBREMONTA N° 3117 de este Partido, que gira con el rubro (7311) FERRETERÍA INDUSTRIAL.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1358300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25331

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LMR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71807149-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a LMR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT: 30-71807149-2) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1934/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.626/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 54, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.626/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.626/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.626/2024

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la propietaria del inmueble sito en la nomenclatura catastral I - A - 49 - 9d, ubicado en el Partido de San Fernando, de la incorporación del plano obrante a nombre de la Asociación Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia, calle Lavalle N° 1048/52, San Fernando, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente respecto del "Retiro de Fondo" y "Antigüedad" para la incorporación del plano, de acuerdo con lo establecido en el Expediente N° 7996/23.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 97.30 m<sup>2</sup> de antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1933/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.624/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fojas 80, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.624/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.624/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.624/2024

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Sra. Martínez Alicia Encarnación, propietaria del inmueble sito en la calle Las Heras N° 211, catastral VIII - A - 47 - 31 - del Partido de San Fernando, del cumplimiento de lo normado por el

Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Frente”, “Retiro Lateral”, “Retiro de Fondo”, “Parquización de Retiro de Frente”, “Iluminación y Ventilación”, “Áreas y Lados Mínimos” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fojas 58 del Expediente N° 2425/2023.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fojas 58 del Expediente N° 2425/2023.

ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/2005.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 236.39 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1932/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.623/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fojas 145, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.623/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, además de la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.623/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.623/2024

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la empresa TRANS PER S.A., propietaria del inmueble sito en la calle Malvinas Argentinas N° 4555, San Fernando, nomenclatura catastral VI - N - 62 - 5b - del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Frente”, “Retiro de Fondo”, “Parquización de Retiro de Frente”, “Iluminación y Ventilación”, “Áreas y Lados Mínimos” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fojas 129 del Expediente N° 7091/21.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fojas 129 del Expediente N° 7091/21.

ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 280.21 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°: Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS



VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1931/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.625/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fojas 55, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.625/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, además de la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.625/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.625/2024

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a los señores Alessandro Cario y Susana Paoloni, propietarios del inmueble sito en la calle 9 de Julio N° 564/588, San Fernando, nomenclatura catastral IV - B - 33 - 14c, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Retiro Lateral", "Iluminación y Ventilación", "Escaleras" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fojas 39 del Expediente N° 2710/23.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 154.71 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1930/24 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.622/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 27 de junio de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fojas 52, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.622/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en

fecha 27 de junio de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.622/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.622/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a los Sres. Sofía Alejandra Mauas, David Gustavo Mauas y Fuad Adrián Mauas, propietarios del inmueble sito en la calle Gral. Pinto N° 1270/72, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 37 - 17b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destino", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fojas 28 del Expte. N° 8089/23, anexo al Expte. N° 5478/12.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°: Apliquése a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 13.21 M2 antirreglamentarios.

ARTÍCULO 4°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1929/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por LUGO MARCELINO OSCAR (CUIT: 20-29569837-4) del comercio sito en la calle CNL. BESARES N° 2776 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23545 para una habilitación a nombre de LUGO MARCELINO OSCAR (CUIT: 20-29569837-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZARÁ FUNCIONAR al comercio propiedad de LUGO MARCELINO OSCAR (CUIT: 20-29569837-4) sito en la calle CNL. BESARES N° 2776 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1268800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24198

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LUGO MARCELINO OSCAR (CUIT: 20-29569837-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1928/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo de rubro al comercio sito en AYACUCHO N° 1137 de este Partido que gira con los rubros (7952) ARTÍCULOS DE PESCA CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA), (8328) ALQUILER DE SALONES, (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, propiedad de CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-68860200-5);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 479/1999 se procedió a LEVANTAR LA CLAUSURA Y HABILITAR a un comercio a nombre de CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-68860200-5), sito en la calle AYACUCHO N° 1137 de este Partido, que funciona con el rubro (7951) VENTA DE ARTÍCULOS PARA LA CAZA DEPORTIVA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7951) VENTA DE ARTÍCULOS PARA LA CAZA DEPORTIVA como (7952) ARTÍCULOS DE PESCA CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-21034 para el anexo de los rubros (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES y (8328) ALQUILER DE SALONES al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES y (8328) ALQUILER DE SALONES al comercio sito en AYACUCHO N° 1137 de este Partido, propiedad de CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-68860200-5), que gira con el rubro (7952) ARTÍCULOS DE PESCA CAZA Y PLAYA (INCLUYE CARNADA).

Artículo 2º: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 79100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 886

Artículo 3º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º: La presente Habilitación a nombre de CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO (CUIT: 30-68860200-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 96 personas, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1927/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IJM455, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 2501-M-2024, presentada por el Sr. Jorge Horacio Loustalet, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Bomberos Voluntarios N° 2784, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IJM455, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2026, de Lautaro Ezequiel Loustalet, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 07;

Que a Fs. 21 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del año 2024 hasta el mes de marzo del año 2025";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024 y hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente N° IJM455, propiedad del Sr. Jorge Horacio Loustalet.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Jorge Horacio Loustalet de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1926/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ALVARO ANGLAS MARIA LORENA (CUIT: 27-41685873-5) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2070 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23773 para una habilitación a nombre de ALVARO ANGLAS MARIA LORENA (CUIT: 27-41685873-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284648 (Vto.: 10/2025) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1192200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALVARO ANGLAS MARIA LORENA (CUIT: 27-41685873-5) sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2070 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 3°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1192200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25604

Artículo 5°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284648 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1192200000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVARO ANGLAS MARIA LORENA (CUIT: 27-41685873-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, ARCHIVAR

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal .

## **DECRETO 1925/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CLAVOS Y ALAMBRES VICTORIA S.R.L. (CUIT: 33-71370490-9) del comercio sito en la calle Estrada N° 2945 de este Partido, que opera con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23691 para una habilitación a nombre de CLAVOS Y ALAMBRES VICTORIA S.R.L. (CUIT: 33-71370490-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de CLAVOS Y ALAMBRES VICTORIA S.R.L. (CUIT: 33-71370490-9) sito en la calle Estrada N° 2945 de este Partido, que opera con el rubro (8521) GARAJE.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1734700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25583

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de CLAVOS Y ALAMBRES VICTORIA S.R.L. (CUIT: 33-71370490-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón

de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1924/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARGAS NATALIA ROMINA (CUIT: 27-34073311-3) del comercio sito en la calle Urquiza N° 2623 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23235 para una habilitación a nombre de BARGAS NATALIA ROMINA (CUIT: 27-34073311-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BARGAS NATALIA ROMINA (CUIT: 27-34073311-3) sito en la calle Urquiza N° 2623 de este Partido, que opera con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3673100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25063

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BARGAS NATALIA ROMINA (CUIT: 27-34073311-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1923/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0) del comercio sito en la calle 9 de Julio N° 1418 de este Partido, que opera con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23660 para una habilitación a nombre de MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0);

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2024-23721 para el anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0) sito en la calle 9 de Julio N° 1418 de este Partido, que opera con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 128100005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25582

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de MANTARI DE LA O EDWAR RONALD (CUIT: 20-96093721-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1922/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) del comercio sito en la calle Sobremonte N° 2056 de este Partido, que opera con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23761 para una habilitación a nombre de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) se encuentra APROBADA;



Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) sito en la calle Sobremonte N° 2056 de este Partido, que opera con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1157000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25599

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de RIMACHI LEVANO STEFANI ZULEMA (CUIT: 27-94651292-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1921/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 4587/2024, la solicitud presentada por QUIROZ CRESENCIO LUIS (CUIT: 20-24801325-8) del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2088 de este Partido, que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23798 para una habilitación a nombre de QUIROZ CRESENCIO LUIS (CUIT: 20-24801325-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284648 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1192200000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2º: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUIROZ CRESENCIO LUIS (CUIT: 20-24801325-8) sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 2088 de este Partido, que opera con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 3º: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4º: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284648 (Vto.: 10/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1192200000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111º de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5º: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1192200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25607

Artículo 6º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, QUIROZ CRESENCIO LUIS (CUIT: 20-24801325-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8º: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10º: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11º: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1920/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AIESI CATALINA FLORENCIA (CUIT: 27-39460329-0) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 1308 de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23876 para una habilitación a nombre de AIESI CATALINA FLORENCIA (CUIT: 27-39460329-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de

Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de AIESI CATALINA FLORENCIA (CUIT: 27-39460329-0) sito en la calle 3 de Febrero N° 1308 de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LACTEO.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 185800004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25642

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de AIESI CATALINA FLORENCIA (CUIT: 27-39460329-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1919/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MANSILLA ALEJANDRO EMMANUEL (CUIT: 20-32452473-9) del comercio sito en la calle Saavedra N° 1952 de este Partido, que opera con el rubro (3864) TAPICERÍA DEL AUTOMOTOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23777 para una habilitación a nombre de MANSILLA ALEJANDRO EMMANUEL (CUIT: 20-32452473-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de MANSILLA ALEJANDRO EMMANUEL (CUIT: 20-32452473-9) sito en la calle Saavedra N° 1952 de este Partido, que opera con el rubro (3864) TAPICERÍA DEL AUTOMOTOR.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2490000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25442

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de MANSILLA ALEJANDRO EMMANUEL (CUIT: 20-32452473-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1918/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de transferencia a favor de GARCÍA BUSTELO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-21834469-1) del comercio sito en Constitución N° 1117 Local 4 (Plaza Sarmiento) de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LACTEO;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2401/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de PÉREZ CANTERO AGOSTINA MAILÉN (CUIT: 27-35205746-6), sito en la calle Constitución N° 1117 Local 4 (Plaza Sarmiento) de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LACTEO;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23659 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GARCÍA BUSTELO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-21834469-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PÉREZ CANTERO AGOSTINA MAILÉN (CUIT: 27-35205746-6) a favor de GARCÍA BUSTELO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-21834469-1), sito en la calle Constitución N° 1117 Local 4 (Plaza Sarmiento) de este Partido, que opera con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA. BAR LACTEO.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 92900004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20423

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de GARCÍA BUSTELO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-21834469-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1917/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA al comercio sito en Av. Juan B. Justo 2476 de este Partido, que opera con el rubro (7342) VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS, propiedad de COLADONATO FEDERICO NICOLÁS (CUIT: 20-36081296-1);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2939/15 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de COLADONATO FEDERICO NICOLÁS (CUIT: 20-36081296-1), sito en la calle Av. Juan B. Justo 2476 de este Partido, que funciona con el rubro (7342) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIONES DE GAS;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (7342) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIONES DE GAS como (7342) VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS;

Que se realizaron las consultas de factibilidad N° 2020-18748 y N° 2023-22337 para el anexo del rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284627 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 13084, quedando condicionada la habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III Art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA al comercio sito en Av. Juan B. Justo N° 2476 de este Partido, que opera con el rubro (7342) VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS, propiedad de COLADONATO FEDERICO NICOLÁS (CUIT: 20-36081296-1).

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1959700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13084

Artículo 4°: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284627 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 13084. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscrito; una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°: La presente habilitación a nombre de COLADONATO FEDERICO NICOLÁS (CUIT: 20-36081296-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1916/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 95/2024 convocado el día 12 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L. para la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Solución Fisiológica para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACIÓN SALUD S.R.L., por un monto total de \$64.239.240,00 (Sesenta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1915/24 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de licencia de la Jueza del Tribunal de Faltas N° 1 - Dra. Mónica Cristina González (M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923) desde el 15 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la delegación de dicha función para continuar con el juzgamiento de las causas procesales en tiempo y forma, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que asimismo es necesario delegar las facultades del Juez de Faltas mientras dure la licencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CONCEDER licencia a la Jueza de Faltas del Tribunal N° 1 del Municipio de San Fernando, Dra. Mónica Cristina González (M.I. N° 17.998.208 - Legajo Personal N° 2.923) desde el 15 de julio de 2024 hasta el 22 de julio de 2024 inclusive.

Artículo 2°: ASUMIR mientras dure la licencia de la Sra. Jueza de Faltas, la facultad de juzgamiento de faltas al Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti.

Artículo 3°: DELEGAR en el Instructor Sumariante del Juzgado de Faltas N° 1 de San Fernando, Dr. Pablo Omar Davidovich (Legajo Personal N° 5.806 - M.I. N° 26.200.499), las facultades de Juez de Faltas, mientras dure la

licencia de la Dra. Mónica Cristina González, de acuerdo al artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con retención del cargo que registra en la estructura del Municipio.

Artículo 4°: ABONAR al Dr. Pablo Omar Davidovich la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir, mientras dure la licencia de la Dra. Mónica Cristina González.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1914/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GFC812, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 6273-M-2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Forte, titular del automóvil (CUIL 20-08487767-1), con domicilio en la calle French N° 1240, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 21 del expediente obra el título de propiedad del automotor identificado con el dominio GFC812, siendo el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/08/2026, del Sr. Juan Carlos Forte, titular del vehículo.

Que a Fs. 26, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente.

Que a Fs. 28 del Expediente N° 6273/21, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del corriente hasta enero del año 2025."

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024 hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente GFC812, propiedad del Sr. Juan Carlos Forte.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34°, Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Juan Carlos Forte de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quienes correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1913/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS presentada por VERGAGNI MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-22497277-7), del comercio sito en la calle Pje. González N° 2453 de este Partido, que actualmente opera con los rubros (2521) ARMADO DE CAJONES PARA ENVASES Y EMBALAJES y (8501) CÁMARAS FRIGORÍFICAS.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2534/2023 se autorizó a funcionar al comercio sito en la calle Pje. González N° 2453, que opera con los rubros (2521) ARMADO DE CAJONES PARA ENVASES Y EMBALAJES y (8501) CÁMARAS FRIGORÍFICAS, propiedad de VERGAGNI MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-22497277-7).

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23482 para el anexo del rubro (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS al comercio mencionado.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto con toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERGAGNI MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-22497277-7), sito en la calle Pje. González N° 2453 de este Partido, con los rubros (2521) ARMADO DE CAJONES PARA ENVASES Y EMBALAJES, (8501) CÁMARAS FRIGORÍFICAS y (6676) VENTA POR MAYOR DE AVES Y HUEVOS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3979300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23189

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, VERGAGNI MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-22497277-7), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1912/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMF293, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3791-M-2024, presentada por el Sr. Hernán Andrés Boniface, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarmiento N° 717 P.A., de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio HMF293, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo de 2034, de Hernán Andrés Boniface, titular del vehículo;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 16, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025."



POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° HMF293, propiedad del Sr. Hernán Andrés Boniface.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al Sr. Hernán Andrés Boniface de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1911/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Deportes, al siguiente becario:

Número de Beca: 22956 Nombre: MANSILLA LUGO MARCOS GABRIEL DNI: 32.037.144

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1910/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Deportes, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes allí consignados.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar dichos contratos destajistas/temporarios.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2024, el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que se indica a continuación:  
Número de Legajo: 8351 Nombre: ZARZA NOELIA DEL ROCIO DNI: 34.556.152  
Artículo 2°: RENOVAR a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, el contrato en calidad de personal destajista de los agentes municipales que se indican a continuación:  
Número de Legajo: 12040 Nombre: REPARAZ PAULA SUYAI DNI: 41.717.985  
Número de Legajo: 12041 Nombre: RIBERO JOANA SOLEDAD DNI: 37.345.420  
Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".  
Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contratos, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".  
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.  
Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1909/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Deportes, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes Municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes Municipales.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR al agente Municipal Ivan Ezequiel Impellizzerri - M.I. N° 43.897.385 - Legajo Personal N° 10954, que a partir de su respectivo vencimiento, no se renovará el contrato destajista, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1908/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Legajo Personal N° 3.038 correspondiente al agente Municipal Juan Carlos Decima - M.I. N° 12.189.420.

Y CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a la Ley 9.650 (jubilación Ordinaria) a partir del 1 de agosto de 2024.

Que asimismo cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28 inc. f, Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que la delegada previsional con fecha 3 de junio de 2024 ha dictaminado respecto de la baja del agente por jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de jubilación Ordinaria conforme a la Ley 9.650 al

agente Municipal Juan Carlos Decima - M.I. N° 12.189.420 - Legajo Personal N° 3.038 - Grupo D - Tramo 3 con régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales - Planta Permanente del Escalafón Municipal, quien prestaba funciones en la Dirección General de Promoción y Contención Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a partir del 1 de agosto de 2024.

Artículo 2°: AUTORIZAR, por contar el agente municipal con más de 30 (treinta) años de servicios, el pago de los 6 (seis) sueldos básicos de la bonificación establecida por el artículo 28 inciso "f", Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1907/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Expediente N° 9568/16, la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones, y la Ordenanza Fiscal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad.

Que a Fs. 308, el peticionante solicita la unificación y cambio de categoría de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 17326/00005 y N° 17326/00006, dado que los locales comerciales fueron conectados internamente, formando así una vivienda.

Que a Fs. 316/324, obran imágenes fotográficas del inmueble en cuestión, donde el inspector actuante informa que los locales se unificaron formando una vivienda y que no se ha detectado actividad comercial.

Que a Fs. 342, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que correspondería dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de: 1) Unificar las cuentas N° 17326/00005 y N° 17326/00006, dejando activa la 17326/00005, desde el mes de abril del año 2024. 2) Excluir de la categoría "comercial" e incluir en la categoría "residencial" a la cuenta N° 17326/00005, desde el mes de abril del año 2024. 3) Inscribir como "destinatario", responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales, al solo efecto fiscal, al Sr. Nelson Ismael Leuzzi, DNI N° 33.706.288.

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182 de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones.

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4, 5 y 123 de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: UNIFICAR "al solo efecto fiscal" las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 17326/00005 y N° 17326/00006, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto, a partir del mes de abril del año 2024, dejando activa la Cuenta N° 17326/00005.

Artículo 2°: PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Carlos Casares N° 2783, de este partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 17326/00005, de acuerdo con la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, a partir del mes de abril del año 2024.

Artículo 3°: LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas N° 17326/00005 conforme a la aplicación de los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, a partir del mes de abril de 2024.

Artículo 4°: INSCRIBIR al Sr. Nelson Ismael Leuzzi, con DNI N° 33.706.288, como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 17326/00005, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 89° inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1906/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 10 del Expte. N° 5137/24,  
Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones se tramitan con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente a efectos de continuar con la ampliación del Centro de Monitoreo Municipal, así como para la adquisición de neumáticos para los móviles de la Dirección General de Patrullas y el mantenimiento y reparación de equipos.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Departamento Ejecutivo a proceder con las modificaciones presupuestarias necesarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE
1110109000	01 05 00	131	2.6.5	Utiles y materiales eléctricos	\$ 300.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.6.9	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 300.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					<b>\$ 600.000,00</b>
<b>TOTAL FF 132</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 133</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 141</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 600.000,00</b>

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gasto Vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATG. PROG.	F.F.	OBJETO DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE
1110109000	01 01 00	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$4.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$1.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 20.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.5	Herramientas menores	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 2.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 5.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 50.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 6.765.860,00
1110109000	01 05 00	131	4.4.0	Equipo de seguridad	\$ 12.000.000,00
<b>TOTAL FF110:</b>					<b>\$ 4.000,00</b>
<b>TOTAL FF131:</b>					<b>\$ 99.765.860,00</b>
<b>TOTAL FF132:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 133;</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 141:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.:</b>					<b>\$ 99.769.860,00</b>

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATG. PROG.	F.F.	OBJETO DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE
1110109000	01 01 00	110	2.1.1	Alimentos para personas	\$4.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 32.200.000,00

1110109000	01 05 00	131	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 15.800.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 40.365.860,00
1110109000	01 05 00	131	3,5.1	Transporte	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$10.000.000,00
<b>TOTAL FF 110:</b>					<b>\$ 4.000,00</b>
<b>TOTAL FF131:</b>					<b>\$ 100.365.860,00</b>
<b>TOTAL FF 132:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF133;</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF141:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.;</b>					<b>\$ 100.369.860,00</b>

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1905/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ELABORADO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 11 de julio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ELABORADO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO Y HORMIGÓN ELABORADO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$350.000.000,00 (pesos trescientos cincuenta millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 4728/2024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1904/24 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la puesta en valor de Plaza Belgrano, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 94/2024 convocado el día 11 de julio de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la puesta en valor de Plaza Belgrano a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por un monto total de \$35.417.555,69 (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco con 69/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-5100.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

